

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Concordia, 02 de mayo de 2024. Señora juez, el termino concedido a la parte demandante para que llenara requisito, venció el 30 de abril corriente; dentro del término no se recibió pronunciamiento. Provea

EDITH RODRÍGUEZ T

Secretaria

Concordia (Ant.), dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal – investigación de paternidad
Demandante : Nelly Johana Martínez Castrillón
Demandado : Darío Mesa Sampedro
Radicado : 05 209 34 89 001 2024 00025
Interlocutorio : 076
Tema : Rechaza demanda

En la referida demanda, mediante auto del 18 de abril, se inadmitió la misma y se solicitó:

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dice: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”.* (nft)
2. Dar cumplimiento, a lo indicado en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que indica: *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación**” (...)* (Se resalta.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Dentro del término concedido, la parte demandante no allegó escrito alguno para subsanar lo exigido; por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD DE PATERNIDAD** instaurada a través de apoderado judicial por **NELLY JOHANA MARTÍNEZ CASTRILLÓN**, contra **DARÍO MESA SAMPEDRO**

SEGUNDO: Previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cb1ebcbdf5c44c60dd95f0ba1470b0a3f9ad9f9823f2d4039d8440799d17cf**

Documento generado en 01/05/2024 07:39:45 p. m.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA – CONCORDIA

CL 19 No 18-10 piso 2

J01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 844 62 70

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>